



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 278 -2024-MDCC**

Cerro Colorado, 26 de diciembre del 2024.

**VISTOS:**

El Contrato de Servicios N° 041-2024-MDCC de fecha 15 de marzo del 2024 suscrito por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el consultor externo Ing. Carlos Barrientos Huamani; el informe N° 186-2024-SGEP-GOPI-MDCC del 27 de marzo del 2024 que suscribe el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; la carta N° 006-2024 del 16 de abril del 2024, con registro de trámite N° 240415L346, que suscribe el consultor externo Ing. Carlos Barrientos Huamani; el informe técnico N° 014-2024-ASMA/SGEP/MDCC de fecha 17 de mayo del 2024 suscrito por la Evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; el informe N° 272-2024/SGEP/GOPI/MDCC del 20 de mayo del 2024 que suscribe el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; el proveído N° 5225-2024-GOPI-MDCC de fecha 21 de mayo del 2024 suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el proveído N° 832-2024-GDUC-MDCC de fecha 23 de mayo del 2024 que suscribe el Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro; el informe N° 658-2024-SGCCUEP-GDUC-MDCC de fecha 06 de junio del 2024; el proveído N° 919-2024-GDUC-MDCC del 11 de junio del 2024 suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro; el proveído N° 6015-2024-GOPI-MDCC de fecha 11 de junio del 2024 que suscribe el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el informe Técnico N° 016-2024-ASMA/SGEP/MDCC de fecha 14 de junio del 2024 suscrito por la Evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; la carta N° 270-2024-SGEP-GOPI-MDCC de fecha 17 de junio del 2024 que suscribe el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; la carta N° 007-2024 del 21 de junio del 2024, con registro de trámite 240624L334, que suscribe el consultor externo Ing. Carlos Barrientos Huamani; el proveído N° 7145-2024-GOPI-MDCC de fecha 09 de julio del 2024 suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el informe N° 354-2024/SGEP/GOPI/MDCC del 10 de julio del 2024 que suscribe el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; el proveído N° 7217-2024-GOPI-MDCC de fecha 11 de julio del 2024 suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el informe N° 236-2024-SGCP-GAF-MDCC del 15 de julio del 2024 que suscribe la Sub Gerente (e) de Control Patrimonial; la carta N° 325-2024-SGEP-GOPI-MDCC de fecha 17 de julio del 2024 que suscribe el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; el informe técnico N° 018-2024-ASMA/SGEP/MDCC de fecha 22 de julio del 2024 que suscribe la Evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; la carta N° 334-2024-SGEP-GOPI-MDCC de fecha 22 de julio del 2024 suscrita por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; la carta N° 10, con registro de trámite 240726V145, suscrita por el consultor externo Ing. Carlos Barrientos Huamani; el proveído N° 7859-2024-GOPI-MDCC de fecha 30 de julio del 2024 suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el informe N° 378-2024-SGEP/GOPI/MDCC del 30 de julio del 2024 que suscribe el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; el informe N° 104-2024-ECC/EGSMI-GOPI del 01 de agosto del 2024 que suscribe el Especialista en Gestión, Seguimiento y Monitoreo de Inversiones; el informe N° 411-2024-UF-GOPI-MDCC del 23 de agosto del 2024 suscrito por el responsable de la Unidad Formuladora; el informe N° 437-2024-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 29 de agosto del 2024 que suscribe el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; el informe N° 606-2024-GOPI-MDCC de fecha 25 de septiembre del 2024 que suscribe el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el informe N° 528-2024-UF-GOPI-MDCC de fecha 04 de octubre del 2024 suscrito por el responsable de la Unidad Formuladora; el informe N° 126-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF de fecha 21 de octubre del 2024 suscrito por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el informe N° 138-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF del 11 de noviembre del 2024 que suscribe el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el informe técnico N° 172-2024-GOPI-MDCC de fecha 15 de noviembre del 2024 suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el informe N° 854-2024-MDCC/GPPR de fecha 18 de noviembre del 2024 que suscribe el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el proveído N° 403-2024-GAJ-MDCC del 21 de noviembre del 2024 que suscribe el Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído N° 12464-2024-GOPI-MDCC del 26 de noviembre que suscribe el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el proveído N° 2187-2024-GDUC-MDCC del 27 de noviembre del 2024 de la Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro; el informe N° 1411-2024-SGCCUEP-GDUC-MDCC del 28 de noviembre del 2024 suscrito por la Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público; el proveído N° 2208-2024-GDUC-MDCC del 29 de noviembre del 2024 que suscribe la Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro; el informe N° 615-2024-UF-GOPI-MDCC de fecha 29 de noviembre del 2024 suscrito por el responsable de la Unidad Formuladora; el informe N° 806-2024-GOPI-MDCC de fecha 11 de diciembre del 2024 del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el informe legal N° 059-2024-EL-GAJ-MDCC de fecha 16 de diciembre del 2024 que suscribe la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el proveído N° 436-2024-GAJ-MDCC del 16 de diciembre del 2024 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local, goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, contempla los principios que rigen el procedimiento administrativo, en ese sentido, preceptúa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos. Por el Principio de celeridad quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento. De otro lado, por el principio de simplicidad los trámites establecidos por la autoridad

administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, el segundo párrafo del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las funciones específicas municipales, derivadas de competencias exclusivas o compartidas entre las municipalidades provinciales y distritales, se ejercen con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica.

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estipula que el Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: "a) *Programación Multianual de Inversiones*: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo de obras por impuestos así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas. b) *Formulación y Evaluación*: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. En el caso de los Sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional."

Que, el numeral 3 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, anota que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, el numeral 2 del artículo 25° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala que todo programa de inversión debe reunir las siguientes características: 1. Ser una intervención temporal, con un período de duración determinado. 2. Ser una propuesta de solución a uno o varios problemas debidamente identificados. 3. Generar beneficios adicionales respecto a la ejecución de los proyectos de inversión de manera independiente, los cuales pueden ser sustentados de manera cuantitativa o cualitativa.

Que, respecto de la declaración de viabilidad, el numeral 1 del artículo 26° de la norma antedicha estipula que: "La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto."

Que, el numeral 1 del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, dicta que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG – Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa con la finalidad de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

Que, el anexo 21 de la precitada Directiva define a la obra pública como la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales o equipos.

Que, mediante informe N° 746-2023-SGCCUEP-GDUC-MDCC de fecha 04 de agosto del 2023, la Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público señala que la base catastral se encuentra desactualizada lo que no permite revelar una información actual y la identificación de predios inmuebles contribuyentes sujetos a impuesto predial y arbitrios, en ese sentido, solicita la mejora de los servicios operativos, sistematizando los procedimientos de la gerencia y sus sub gerencias con otras áreas de la entidad, a fin de brindar un mejor servicio con información real y una gestión eficiente.

Que, con informe N° 164-2023-OPMI-GM/MDCC del 31 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones concluye que la unidad formuladora deberá identificar la pertinencia de su ejecución y verificar que en el banco de inversiones no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos objetivos y beneficiarios directos, localización geográfica o componentes que





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

pretende formular, para evitar la duplicidad de proyectos para la mejora de los servicios operativos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro.

Que, a través de informe N° 004-2024-UF-GOPI-MDCC de fecha 04 de enero del 2024, el responsable de la Unidad Formuladora declara viable el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO, DISTRITO DE CERRO COLORADO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 2625939. Asimismo, recomienda continúe en la fase del ciclo de inversión para su posterior aprobación y ejecución.

Que, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el consultor externo Ing. Carlos Barrientos Huamani suscriben el Contrato de Servicios N° 041-2024-MDCC de fecha 15 de marzo del 2024, para la prestación de servicios para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión en mención.

Que, mediante carta N° 006-2024 del 16 de abril del 2024, el consultor externo Ing. Carlos Barrientos Huamani presenta el expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO, DISTRITO DE CERRO COLORADO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 2625939, el cual tiene un monto de S/ 8'544,687.29, ejecutado bajo administración directa por un plazo de ejecución de 660 días calendario.

Que, mediante informe técnico N° 014-2024-ASMA/SGEP/MDCC del 17 de mayo del 2024, la Evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, de revisado el expediente, concluye que el expediente técnico se encuentra observado.

Que, con carta N° 007-2024 del 21 de junio del 2024, el consultor externo Ing. Carlos Barrientos Huamani presenta el levantamiento de observaciones al expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO, DISTRITO DE CERRO COLORADO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 2625939.

Que, a través de informe Técnico N° 018-2024-ASMA/SGEP/MDCC del 17 de mayo del 2024, la Evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, declara que el expediente técnico se encuentra conforme, en su contenido y en forma, por el monto de S/ 8'544,687.29, con un plazo de ejecución de 22 meses, bajo la modalidad de administración directa.

Que, con informe N° 378-2024-SGEP/GOPI/MDCC del 30 de julio del 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos señala que existe compatibilidad entre lo registrado en INVIERTE.pe y el expediente técnico, por lo que otorga conformidad al expediente técnico, tanto en contenido, estructura y forma, por el monto de S/ 8'544,687.29, con un plazo de ejecución de 22 meses (660 días calendario), bajo la modalidad de ejecución por administración directa según el siguiente detalle:

<b>COSTO DIRECTO</b>	S/	<b>7'437,547.53</b>
Supervisión de obra	S/	269,591.29
Gastos de Liquidación	S/	569,945.58
Gastos de Exp. Técnico	S/	60,560.00
Evaluación del expediente técnico	S/	39,500.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>8'544,687.29</b>

Que, mediante informe N° 528-2024-UF-GOPI-MDCC de fecha 04 de octubre del 2024, el responsable de la Unidad Formuladora aprueba la consistencia del proyecto de inversión del expediente técnico reformulado, las metas planteadas atienden a la población objetiva; por tanto, recomienda continuar con el registro y aprobación del Formato 8-A Sección B, conforme a la directiva de INVIERTE.pe – registro en la fase de ejecución para proyectos.

Que, con informe N° 138-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF del 11 de noviembre del 2024, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura es de opinión favorable a la aprobación del expediente técnico por el costo total de S/ 8'544,687.29, con un plazo de ejecución de 660 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa.

Que, a través de informe técnico N° 172-2024-GOPI-MDCC de fecha 15 de noviembre del 2024, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura otorga conformidad al expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO, DISTRITO DE CERRO COLORADO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 2625939, por el monto de S/ 8'544,687.29, con un plazo de ejecución de 660 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa.

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, en informe N° 854-2024-MDCC/GPPR de fecha 18 de noviembre del 2024, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 8'544,687.29, cuyo gasto será registrado en la secuencia funcional programática, a fin de atender lo solicitado.

Que, con informe N° 1411-2024-SGCCUEP-GDUC-MDCC del 28 de noviembre del 2024, la Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público indica que el proyecto de inversión cumple con la funcionalidad, necesidad y expectativas de la sub gerencia, por lo que el expediente técnico es conforme.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, mediante proveído N° 2208-2024-GDUC-MDCC del 29 de noviembre del 2024, la Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, en su calidad de área usuaria beneficiaria, ratifica el contenido del informe N° 1411-2024-SGCCUEP-GDUC-MDCC de la Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, en ese sentido, otorga conformidad a la aprobación y contenido del expediente técnico.

Que, con informe N° 615-2024-UF-GOPI-MDCC de fecha 29 de noviembre del 2024, el responsable de la Unidad Formuladora advierte que las necesidades y carencias actuales fueron desarrolladas en el informe N° 746-2023-SGCCUEP-GDUC-MDCC de la Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, en el que da cuenta de sus necesidades y carencias actuales de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, por lo que solicita el mejoramiento de la calidad de información y los servicios operativos, determinando que el proyecto de inversión cumple con las metas solicitadas.

Que, a través de informe legal N° 059-2024-EL-GAJ-MDCC de fecha 16 de diciembre del 2024, la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que: "Del análisis efectuado, se concluye que el expediente técnico presentado no se encuentra enmarcado dentro de la definición de obra pública establecida en el Anexo 21 de la DEOPAD. Por lo tanto, dicha directiva no resulta aplicable, ya que el proyecto de inversión en cuestión no reúne las características de una obra pública según el concepto mencionado. Asimismo, considerando que el expediente técnico sometido a evaluación cuenta con los componentes necesarios para su aprobación conforme a lo dispuesto por la DGSNPMGI y que se ha otorgado la respectiva disponibilidad presupuestal, se concluye que, desde un punto de vista legal, resulta procedente la aprobación del expediente técnico en análisis. Encontrándose técnicamente sustentado el proyecto de inversión pública "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en los servicios operativos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el responsable de la Unidad Formuladora, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, la Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, la Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde su aprobación, al contar el expediente en mención con la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes, así como el otorgamiento de disponibilidad presupuestal emitida el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización con Informe N° 854-2024-MDCC/GPPR, en su calidad de órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización."

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante proveído N° 436-2024-GAJ-MDCC del 16 de diciembre del 2024, expresa su conformidad con lo opinado en el informe legal N° 059-2024-EL-GAJ-MDCC de la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, acorde a lo expuesto, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el expediente técnico del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO, DISTRITO DE CERRO COLORADO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con un presupuesto total de S/ 8'544,687.29, con un plazo de ejecución de 660 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa, de acuerdo al presupuesto desagregado siguiente:

COSTO DIRECTO	SI	7'437,547.53
Supervisión de obra	SI	269.591.29
Gastos de Liquidación	SI	569.945.58
Gastos de Exp. Técnico	SI	60.560.00
Evaluación del expediente técnico	SI	39.500.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>SI</b>	<b>8'544,687.29</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura el cumplimiento de la presente, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado en artículo precedente, conforme a sus funciones de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Gladis Y. Mackicaco Gálvez  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Eco. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE

